



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Medellín - Antioquia

MEMORANDO
20256030004443

FECHA: 12-12-2025

PARA: ISAAC BEDOYA DORADO
JEFE (E) PNN COMPLEJO VOLCÁNICO DOÑA JUANA
CASCABEL

DE: JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
DIRECTOR TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN CON N° RADICADO
20256170000321, SOBRE PRESUNTO TRASLAPE ENTRE EL
RESGUARDO INDÍGENA INGA DE APONTE Y EL PNN CVDJC

Estimado jefe Isaac

En atención a su solicitud sobre la información relacionada al presunto traslape entre el Resguardo Indígena Inga de Aponte y el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, me permito remitir la información correspondiente, la cual ya había sido enviada vía correo electrónico el día 21 de noviembre de 2025:

- **CT 20202400000566:** en el cual se precisó cartográficamente el límite del Área Protegida obteniendo como resultado un límite a escala cartográfica de referencia 1:25.000, con un grado de incertidumbre de 300 metros horizontales y precisa a escala 1:1 el recorrido entre los mojones 9 al 14, parcialmente el recorrido entre el mojón 14 al 15, y parcialmente el recorrido entre el mojón 6 al 7 en el año 2020.

- **CT 20252400001306:** Precisión del Límite del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, mojones 35-6 y un tramo parcial entre los mojones 6-7 a escala 1:1 en el año 2025.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Actualmente se describe el polígono del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, conforme lo establecido en la Resolución No. 0485 del 21 de marzo de 2007, con una extensión geográfica de 65.827,79 hectáreas y un perímetro de 208,7 kilómetros, de los cuales 110.30 kilómetros (52.9%) están precisados a escala 1:25.000 y 98.4 kilómetros (47.1%) están precisados a escala 1:1

Específicamente, el tramo correspondiente al presunto traslape con el Resguardo Indígena Inga de Aponte se encuentra precisado a escala 1:25.000 en tanto, no se ha avanzado un ejercicio de precisión 1:1 para este sector.

Con respecto a las comunicaciones sostenidas entre la DTAO y la ANT, no se encontraron registros ni ayudas de memoria asociadas. Por lo cual, es importante evaluar de manera conjunta la posibilidad de retomar dichas conversaciones interinstitucionales.

Finalmente, es importante mencionar que desde la OAJ de PNNC se dio respuesta, en los términos establecidos, a la solicitud presentada por el Juzgado 601 Civil del Circuito Transitorio Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, la cual se adjunta para su conocimiento.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR

Director Territorial Andes Occidentales

Elaboró: Karen Alvarado M.
Karen J. Alvarado M.
Profesional SIG
DTAO

Revisó: Paola A. Villa
Paola A. Villa Orozco
Prof. Especializado Grado 18
DTAO

Aprobó:
Jorge E. Ceballos Betancur
Director Territorial
DTAO